



BECAS COLABORACIÓN DE BIBLIOTECA

Instrucciones para los tutores



Mayo 2005

ÍNDICE

	Página
REGLAMENTO DE BECAS COLABORACIÓN DE LA UCM	5
JORNADA DE DEDICACIÓN, PERMISOS Y LICENCIAS.....	17
RENUNCIAS, SUSPENSIONES, ETC.....	23
CREDENCIAL.....	29
SEGURO.....	35
EVALUACIÓN.....	39

REGLAMENTO DE BECAS
COLABORACIÓN DE LA UCM

REGLAMENTO DE BECAS-COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE MAYO DE 1998

(MODIFICADO POR ACUERDO DE 14 DE JULIO DE 2000)

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento regula las becas de colaboración que conceda la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con las normas en él contenidas, distinguiéndose los tipos de becas colaboración por el área o especialidad a que vayan destinadas.

Las becas colaboración de la Universidad Complutense de Madrid son ayudas económicas a los beneficiarios señalados en este Reglamento, y tienen como contraprestación la colaboración en alguno de los Servicios, de los Centros o de los Departamentos de la Universidad Complutense de Madrid.

Art. 2º. RÉGIMEN JURÍDICO

1. A las anteriores becas resultará de aplicación el régimen de derecho administrativo especial que en este Reglamento se establece.
2. Se excluyen de la presente norma los preceptos de Derecho Laboral y de la Seguridad Social, con la única excepción de lo establecido en el art. 27.6 de la Ley Orgánica 1 / 1 983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Artículo 3º. BENEFICIARIOS

1. Serán condiciones generales para ser beneficiario de la beca colaboración de la UCM:

a) Ser menor de veintiocho años, estar matriculado en la Universidad Complutense de Madrid en enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Oficiales, y reunir los requisitos y condiciones que se establezcan en cada área o especialidad.

b) Ser nombrado becario por la Universidad Complutense de Madrid, teniendo extendida credencial al efecto.

2. Ningún beneficiario de una beca-colaboración de la UCM lo podrá ser por más de dos años.

Artículo 4º. ACTIVIDADES A REALIZAR

1. Los beneficiarios realizarán todas aquellas tareas de apoyo en el área de trabajo que se les encomiende de acuerdo con lo establecido en cada convocatoria.

2. Toda beca de colaboración incluirá un plan de formación teórico-práctico y la asignación de un tutor responsable del mismo.

3. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de las becas deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de sus beneficiarios.

Artículo 5º. DEPENDENCIA FUNCIONAL

Los becarios dependerán de los responsables de las áreas de trabajo a que están adscritos.

Artículo 6º. INCOMPATIBILIDADES

Durante su disfrute, la Beca-Colaboración resultará incompatible con cualquier otra ayuda económica concedida con la misma finalidad, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o por cualquier otro organismo público o privado. No serán incompatibles las becas-colaboración reguladas en este Reglamento con las becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios otorgadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y previstas en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio.

Aquellas becas que tengan asignada la dedicación máxima establecida por la Junta de Gobierno para cada tipo de beca, en todo caso, serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o tiempo de dedicación.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca-colaboración, no contemplada en los apartados anteriores, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad, previamente al otorgamiento de la correspondiente credencial a la que hace referencia el artículo 10 del presente Reglamento.

El órgano competente reconocerá o autorizará la compatibilidad, previos los informes que estime pertinentes, siempre y cuando el desarrollo de la actividad y la dedicación que se preste a la beca-colaboración no menoscaben sus deberes de dedicarse a su propia formación y de participar activamente en clases teóricas y prácticas, de acuerdo con el plan de estudios que le sea de aplicación y las asignaturas en las que se encuentre matriculado.

Artículo 7º. SEGURO

1. Los beneficiarios gozarán del Seguro Escolar en los términos establecidos por la legislación vigente.
2. Excepcionalmente, gozarán del seguro que corresponda, en calidad de beneficiarios, de acuerdo con las condiciones expresadas en la póliza suscrita por la Universidad Complutense de Madrid con la entidad aseguradora concertada con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TITULO II

NORMAS PROCEDIMENTALES

Artículo 8º. CONVOCATORIA

1. La Universidad Complutense podrá convocar las becas colaboración de la UCM. El órgano competente para convocarlas será el Gerente General por Delegación del Rector.
2. La convocatoria expresará el régimen de dedicación inherente a la beca, una descripción sumaria de las actividades a realizar, su dotación económica, así como la previsión contenida en el artículo 4.2. y su periodo de duración que en ningún caso podrá ser superior a un año, prorrogable por otro.
3. Se constituirá una Comisión de Becas-Colaboración de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), presidida por el Vicerrector que designe al efecto el Rector, y estará compuesta por el Gerente General o persona que le represente, un representante de los estudiantes en la Junta de Gobierno y el Responsable de la Unidad Técnica de Becas de la UCM, actuando este último como Secretario, con voz pero sin voto.

4.Cada convocatoria regulará la composición de la Comisión de Evaluación que estará integrada en todo caso por la Comisión de Becas-Colaboración de la UCM y de dos a cuatro representantes del área para el que esté convocada la beca.

Artículo 9º. NOMBRAMIENTO DE BECARIOS

El Rector de la Universidad Complutense o persona en quien delegue, nombrará los becarios a propuesta de la Comisión de Evaluación regulada en el punto 4 del artículo anterior.

Artículo 10º. CREDENCIAL DE BECARIO

1. A los candidatos designados se les extenderá una credencial de becario, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en el presente Reglamento.
- 2 El becario sólo tendrá derecho a las percepciones expresamente recogidas en su credencial.

Artículo 11º. DOTACIÓN DE LAS BECAS

Las dotaciones de las becas, que serán establecidas por la Junta de Gobierno de la Universidad, se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria del Programa correspondiente, sin que puedan exceder de las disponibilidades del mismo.

Artículo 12º. REVISIÓN Y PÉRDIDA DE LA BECA

1. La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la , época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de

prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, falseamiento de datos o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades.

3. Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente a que aluden los apartados anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

4. Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

5. Por renuncia del becario. La renuncia sin causa justificada implicará la imposibilidad de tomar parte en sucesivas Convocatorias de becas-colaboración.

Artículo 13º. SUSPENSIÓN DE LA BECA.

En los casos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de suspensión será computado a efectos de lo previsto en el artículo 3. 2 de este Reglamento.

Artículo 14º. RELACIÓN JURÍDICA

Las actividades que, en razón de las becas concedidas por la Universidad Complutense de Madrid, realicen los beneficiarios de las mismas, se verificarán siempre como consecuencia y en el contexto de una relación jurídica de estricta naturaleza administrativa, quedando excluidas de la aplicación de las normas de Derecho del Trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3, cuando las becas colaboración correspondan a los Servicios de Informática y de Comunicaciones, podrán ser beneficiarios de las mismas, además de los alumnos matriculados en la Universidad Complutense de Madrid, los matriculados en la Universidad Politécnica de Madrid en las Ingenierías que se indique en la convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En relación con las convocatorias para becarios residentes de las clínicas no se aplicará el límite de edad que establece el apartado a) del artículo 3, pudiendo ser beneficiarios de estas becas, además de los incluidos en aquel precepto, los diplomados o licenciados dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria en las áreas de salud que se señalen en la misma. No obstante lo dispuesto en el artículo 3.2 y en el 8 .2 sobre periodo de duración de las becas, la convocatoria de becas de colaboración para residentes podrá ajustar su duración a la del plan de formación establecido en el artículo 4.2. del Reglamento, posibilitándose, en el caso de que fuera necesario para la correcta formación de los becarios, una nueva prórroga por un año más de lo establecido en el citado artículo.

Las convocatorias de becas-colaboración que se deriven de Convenio de Colaboración o Cooperación suscrito por la U.C.M. con otras Instituciones se regularán por lo establecido en dicho Convenio o sus acuerdos de desarrollo y, supletoriamente por lo establecido en este Reglamento.

Podrán convocarse Becas-Colaboración para la formación práctica de Titulados Universitarios, en tareas de colaboración en los distintos Centros, Servicios o Unidades de formación permanente, actualización, reciclaje o especialización, siempre y cuando no sean conducentes a la obtención de Títulos Académicos Oficiales con

validez en todo el territorio nacional. En estos casos, y previa memoria justificativa del Centro, Servicio o Unidad afectado, no se aplicará el límite de edad que establece el apartado a) del artículo 3, pudiendo ser beneficiarios de estas becas, los diplomados o licenciados en las áreas de formación que se señalen en la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El requisito establecido en el artículo 3.a) respecto a la edad, deberá ser cumplido por los beneficiarios en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no siendo causa de pérdida de la beca ya adjudicada su incumplimiento durante el periodo establecido en la Convocatoria y sus posibles prórrogas.

A los estudiantes de la UCM que hubieran accedido a través de las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 Años no les será de aplicación el límite de edad establecido en el artículo 3 a), pudiendo acceder a las becas-colaboración siempre que no haga más de diez años del de su primera matrícula en la Universidad una vez superadas las citadas Pruebas de Acceso, y cumplan el resto de los requisitos establecidos en este Reglamento y la Convocatoria de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de becas colaboración de bibliotecas aprobado por Junta de Gobierno de esta Universidad en fecha de 16 de julio de 1993, y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan o contradigan al presente Reglamento.

Acuerdo de modificación del Reglamento de fecha 14 de julio de 2000.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con excepción de lo establecido en relación con la edad de los beneficiarios de la beca-colaboración en el artículo 3 a) del presente Reglamento, los procedimientos iniciados antes de la aprobación de la presente modificación al Reglamento de Becas Colaboración de 13 de mayo de 1998, se regirán por lo establecido en sus respectivas convocatorias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan o contradigan el presente Reglamento.

JORNADA DE DEDICACIÓN,
PERMISOS Y LICENCIAS



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Reunida la Comisión de Becas de Colaboración de la UCM, el día 12 de enero de 2005, presidida por la Excm. Sra. Dña. Carmen Norberto Laborda, Vicerrectora de Asuntos Económicos, acuerda:

Primero.- Aprobar, en consonancia con el calendario laboral, un permiso retribuido de cuatro días al año por asuntos personales, de general aplicación a todos los Becarios de Colaboración de la UCM.

El tiempo de disfrute será proporcional al período de colaboración y estará supeditado, en todo caso, a las necesidades del Servicio.

Madrid, 12 de enero de 2005

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE BECAS-COLABORACIÓN

Carmen Norberto Laborda



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Adjunto se remite acuerdo de la Comisión de Becas de Colaboración de 12 de enero de 2005 por el que se aprueba la concesión de un permiso retribuido de cuatro días al año por asuntos personales, de general aplicación a todos los Becarios de Colaboración de la UCM, así como anexo actualizado sobre jornada de dedicación, permisos y licencias.

Madrid, 26 de enero de 2005

La Jefa de la Unidad de Gestión de Becas de Colaboración



Mª Asunción Ayensa Remírez



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
ANEXO ACTUALIZADO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE BECAS-COLABORACIÓN DE LA UCM DE ENERO DE 2005
SOBRE JORNADA DE DEDICACIÓN, PERMISOS Y LICENCIAS

DEDICACIÓN ¹	Horas diarias (máximo) (lunes a viernes)	Horas semanales (máximo)	Horario
	5 horas 30 minutos (turno de mañana o tarde)	27 horas 30 minutos Becarios-residentes: 35 horas semanales a realizar de lunes a domingo y festivos	

* En los periodos de Navidad, Semana Santa, festividad de San Isidro y verano habrá una reducción de cuarenta y cinco minutos

PERMISOS	Clasificación	Tiempo	Aclaraciones	Documento a aportar
	Por nacimiento de hijo, o muerte o enfermedad grave de un familiar (hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad)	2 días laborables consecutivos en la misma localidad, 4 días en distinta localidad	Se comienza a contar desde el día del hecho causante	Certificado de defunción Justificante de parentesco Justificante médico
	Por traslado de domicilio	1 día		Datos del nuevo domicilio
	Para concurrir a exámenes finales y parciales en Centros oficiales	El día de la Celebración		Documento acreditativo
	Por Asuntos Personales	4 días al año		Documento acreditativo
	Patrón del Centro	1 día	Para los Servicios Centrales de la UCM 1 día	
LICENCIAS	Por razón de matrimonio	15 días		Fotocopia Libro de Familia
	Por enfermedad de duración menor o igual a una semana	Durante el tiempo de la enfermedad		Justificante médico

NOTA: Para los casos de enfermedad de duración mayor a una semana y duración menor a un mes se estará a lo dispuesto en el artículo 13 (Suspensión de la Beca) del Reglamento de Becas-Colaboración, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de mayo de 1998, con las modificaciones introducidas en su reunión de 14 de julio de 2000, siempre que el centro o unidad al que esté adscrito el becarío reclame su sustitución. Para los casos de enfermedad de duración mayor a un mes se estará a lo dispuesto en dicho artículo.

En los casos que se trate de enfermedad o accidente que pudiera o sea derivado de la colaboración del becarío en la Universidad, se elevará con carácter de urgencia consulta al respecto a la Comisión de Becas del I+D+D+I, a través de la Unidad Técnica de Becas.

enero de 2005



V. C. Navarro Abardo

¹ De conformidad con lo establecido por Acordados de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de fechas 22 de julio de 1998 y 25 de septiembre de 1998.

Reunida la Comisión de Becas de Colaboración de la UCM, el día 22 de noviembre de 2000, presidida por el Exmo. Sr. D. Juan Manuel López de la Manzanara Barbero, Vicerrector de Asuntos Económicos e Infraestructuras, acuerda:

Primero.- Establecer un **régimen de permisos y licencias mínimos**, de general aplicación a todos los becarios de colaboración de la Universidad Complutense de Madrid, que se concretan en documento **anexo**.

Segundo.- Las becas que por necesidades justificadas del centro, servicio o unidad, sean convocadas por un período de **doce meses continuados**, implicarán para los becarios, **un mes o treinta días de descanso**, a disfrutar según las necesidades de la unidad a la que esté adscrito. El tiempo de disfrute será proporcional al periodo de colaboración.

Dentro del período no lectivo del calendario escolar del Curso Académico correspondiente, todos los becarios disfrutarán de un descanso de **una semana en Navidad y de tres días en Semana Santa** de acuerdo con lo que establezca al respecto cada unidad, centro o servicio.

Tercero:- Las jefaturas o direcciones de los servicios, centros o unidades donde estén adscritos becarios de colaboración, en función de las peculiaridades de los mismos, podrán otorgar **otros permisos**, preferentemente relacionados con la formación académica o práctica de los becarios, previo informe de la Comisión de Becas, y que serán **de aplicación a todos los becarios de dicha Unidad** por el período que se propongan.

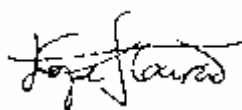
Cualquier casuística sobre permisos, licencias, periodos de descanso, autorización de ausencias o régimen de dedicación distinto a lo contemplado en estos tres apartados, en el Reglamento de Becas-Colaboración o acuerdos de desarrollo del mismo deberá solicitarse a la Comisión de Becas-Colaboración de la UCM que resolverá, en su caso, previo informe del Servicio afectado.

Madrid, 22 de noviembre de 2000
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS-COLABORACIÓN,



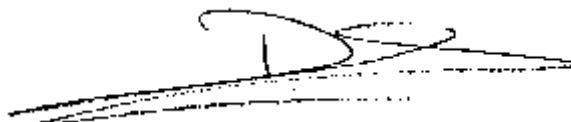
Juan Manuel López de la Manzanara Barbero

EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES
DESIGNADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO,



Jorge García Castaño

EL GERENTE GENERAL,



Dionisio Ramos Martínez

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,



Nuria Albert de la Cruz.

RENUNCIAS,
SUSPENSIONES, ETC.

Todas las **renuncias** deberán realizarse por escrito (se adjunta modelo de instancia) dirigido a la Coordinadora de los Servicios Técnicos y Recursos Humanos de la Biblioteca, que, a su vez, lo trasladará a la Unidad de Gestión de Becas-Colaboración.

Las **suspensiones**, deberán realizarse asimismo por escrito (se adjunta modelo de instancia), con el V^oB^o del Tutor de la Beca.

Es importante comunicar todo este tipo de incidencias a la Dirección de la Biblioteca, puesto que aquí se realizan las certificaciones de los becarios.

MODELO DE RENUNCIA

D.

Becario Colaborador de Biblioteca con destino en la biblioteca de la Facultad/Escuela
.....,

en turno de

EXPONE:

(Exponer brevemente el motivo de la renuncia)

Madrid, a de de 200

Fdo.:

FECHA DE RENUNCIA: (indicar el día en que ya deja de disfrutar la beca
colaboración)

**SRA. COORDINADORA DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y RECURSOS HUMANOS
DE LA BIBLIOTECA.-**

MODELO DE PETICIÓN DE SUSPENSIÓN

D.

Becario Colaborador de Biblioteca con destino en la biblioteca de la Facultad/Escuela
.....,

en turno de

EXPONE:

(Exponer brevemente el motivo de la solicitud de suspensión temporal de la beca)

Madrid, a de de 200

Fdo.:

VºBº
EL TUTOR DE LA BECA

FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN Y FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA
SUSPENSIÓN

**SRA. COORDINADORA DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y RECURSOS HUMANOS
DE LA BIBLIOTECA.-**

CREDECNCIAL

La Credencial es el documento oficial que acredita a su titular como becario colaborador de la Universidad Complutense, por ello debe estar firmada por éste.

Este documento es personal y su propiedad es del becario colaborador.

Al finalizar el periodo de disfrute de la beca, el becario debe darle al tutor esta credencial para que éste cumplimente la diligencia que figura al dorso del documento. Este hecho es importante, porque sin la cumplimentación de la diligencia la credencial no tiene validez alguna.

La credencial debe ser recogida por el becario colaborador en la Unidad de Gestión de Becas Colaboración.

MODELO DE CREDENCIAL

CREDECIAL DE BECARIO UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Con objeto de la formación práctica de Estudiantes se nombra **BECARIO/A** a **D/D^a**. con Documento Nacional de Identidad nº , para colaborar en tareas de apoyo en LA BIBLIOTECA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID y con efectos económicos desde el y con las características que se indican a continuación:

IMPORTE MENSUAL:	420,71 EUROS MENSUALES
OBJETO DE LA BECA:	Beca-Colaboración BIBLIOTECA
CENTRO DE DESTINO:	
TURNO:	
TUTOR:	

La presente adjudicación no le califica como personal contratado ni administrativa ni laboralmente, por lo que no procede su afiliación a la Seguridad Social.

La aceptación de la presente Credencial obliga al cumplimiento de las condiciones establecidas y de las normas relativas a horarios y permisos que se dicten.

El disfrute de la Beca se considerará finalizado en la fecha indicada, salvo que se disponga expresamente de su prórroga.

Esta credencial tendrá validez exclusivamente, si figura al reverso de la misma la diligencia del tutor correspondiente.

Madrid, de 2002

EL RECTOR
P.D. EL GERENTE GENERAL,
(Resolución de 30/09/99 BOCM 15/10/1999)

Dionisio Ramos Martínez

Enterado y conforme,
EL INTERESADO/A

D. _____ en calidad de _____

CERTIFICA: que D/D^a _____

ha realizado con entera satisfacción las tareas encomendadas objeto de la presente Beca-Colaboración, durante el periodo comprendido _____ y _____

Madrid a _____ **de** _____ **de** _____

Fdo.

SEGURO



CIRCULAR: A TODOS LOS CENTROS Y SERVICIOS RESPONSABLES DE BECARIOS DE COLABORACIÓN.

ASUNTO: DATOS NECESARIOS PARA ACTUAR EN EL CASO DE ACCIDENTES DE BECARIOS DE COLABORACIÓN.

Becarios cubiertos por el SEGURO ESCOLAR:

Centro de Atención de Accidente Escolar más cercano a la Universidad:

SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE
C/General Rodrigo, 13
(Detrás del edificio de Hacienda de Guzmán el Bueno)
Teléfono: 91 5339900

El accidentado tendrá que acreditar estar cubierto por el Seguro Escolar. Si en el momento no lo puede hacer, cumplimentará un parte que posteriormente sellará la Universidad.

Becarios cubiertos por la póliza de accidentes del GRUPO VITALICIO:

Consultorio Médico 24 horas, más cercano a la Universidad:

CONSULTORIO MEDICO MAGALLANES
C/Gerónimo de la Quintana, 8
(Zona Argüelles)
Teléfono: 91 4486623 y 915930044
Para curas, y accidentes que no revistan gravedad.

Clínica de Atención de urgencias más cercana a la Universidad:

CLÍNICA LA MILAGROSA
C/Modesto Lafuente, 14
(Zona José Abascal-Iglesias)
Teléfono: 91 4472100
Para todo accidente o urgencia.

El becario deberá aportar su tarjeta de asegurado. En la misma tarjeta consta el teléfono de información general: 900373737, y el de Consulta Médica 24 horas: 900 301126.

Si requiere más información al respecto, le ruego que se ponga en contacto con esta Unidad Técnica de Becas y Concursos.

Madrid, 7 de julio de 2000
LA JEFE DE LA UNIDAD,



Nuria Albert de la Cruz.

EVALUACIÓN

Al final del periodo de disfrute de la Beca Colaboración, el tutor de la Beca deberá cumplimentar un cuestionario de evaluación de la labor desempeñada por el Becario Colaborador.

Esta evaluación, u otro informe que se emita al respecto, será tenido en cuenta para proceder a la prórroga de la beca para el periodo de 1 de septiembre a 31 de diciembre.

Por ello, estos informes o cuestionarios deber ser cumplimentados con rigor y responsabilidad.



BECAS-COLABORACIÓN DE BIBLIOTECA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE DEL BECARIO	BIBLIOTECA FAC./ESC. EN LA QUE ESTÁ DESTINADO
FACULTAD/ESCUELA EN LA QUE ESTÁ MATRICULADO	FECHA DE INCORPORACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TUTOR (EVALUADOR)	PUESTO DESEMPEÑADO <i>BECARIO-COLABORADOR DE BIBLIOTECA</i>

FINALIDAD

La finalidad principal de este formulario es conocer las tareas que realizan los becarios-colaboradores de la Biblioteca en las distintas bibliotecas de centro, así como saber si van a prorrogar la beca-colaboración de septiembre a diciembre.

3) ENUMERACIÓN DE TAREAS

Enumere, de forma breve y concreta las principales tareas de apoyo y colaboración desempeñadas en la biblioteca/servicio por el becario-colaborador.

